



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número **DAGA/019/2015**, que celebran por una parte, el **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo "**BANOBRAS**", representado en este acto por el **Licenciado Teódulo Ramírez Torales**, Subdirector de Recursos Materiales, asistido por la **Licenciada Alma Rosa Hernández Arana**, **Gerente de Comunicación y Relaciones Institucionales**, así como por la **Licenciada Leticia del Carmen Pavón Hernández**, Gerente de Adquisiciones, del mismo Banco y por la otra parte "**La Empresa**" denominada **EFINFO S.A.P.I. DE C.V.**, en lo sucesivo "**La Empresa**", representada en este acto por el **C. Juan Ricardo Pérez Escamilla González**, en su carácter de Apoderado Legal, obligándose las partes conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I.- **DECLARA EL APODERADO LEGAL DE "BANOBRAS" QUE:**
- I.1.- Su representada es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
- I.2.- Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada en la celebración del presente contrato, según se desprende del poder contenido en la escritura pública número **51,068** de fecha 11 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del **Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto**, Notario **131** del Distrito Federal, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el Apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.
- I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado "Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General", con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de "**BANOBRAS**", de fecha 6 de mayo de 2015, con folio número **296**, número de concepto **36901** y autorización presupuestal **6014** y con número de Compranet **SA-006G1C001-N196-2015**.
- I.4.- La Adjudicación Directa del presente contrato fue dictaminada procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de su representada en su Sesión Extraordinaria número 07/2015, que se celebró el día 6 de mayo de 2015, con fundamento en lo previsto por los artículos 40, segundo párrafo y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción III de su Reglamento, así como de conformidad con el oficio GCyRI/172200/139/2015, de fecha 6 de mayo de 2015, suscrito por la Gerente de Comunicación y Relaciones Institucionales de "**BANOBRAS**".
- I.5.- Para el adecuado desarrollo de sus actividades, su representado requiere que "**La Empresa**" preste el **servicio integral de monitoreo, síntesis y análisis temático de medios**, a fin de mantener informados, de forma permanente y oportuna a los Servidores Públicos de la Institución previamente autorizados, sobre el impacto del quehacer de "**BANOBRAS**" en dichos medios de información.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- I.6.- El domicilio de su representado se encuentra ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.7.- Su representado se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **BNO-670315-CD0**.

II.- DECLARA EL APODERADO LEGAL DE "LA EMPRESA" QUE:

- II.1.- Su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida como **Efinfo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, como lo acredita con la escritura pública número **9,621**, libro **267**, de fecha **27 de febrero de 2003**, otorgada ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, titular de la Notaría Pública 222 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio mercantil número 302079 del 12 de marzo de 2003.
- II.2.- Mediante escritura pública número **88,106** de fecha **16 de enero de 2007**, libro **1,642**, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaría Pública número 99 del Distrito Federal inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio mercantil número 302079 del 31 de enero de 2007, se hizo constar, entre otras, la adopción del régimen legal aplicable a las Sociedades Anónimas Promotoras de Inversión, para quedar como **EFINFO S.A.P.I. de C.V.**; así como la reforma total a los estatutos sociales.
- II.3.- Cuenta con las facultades legales suficientes, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según se desprende de la escritura pública número **97,480**, libro **1957**, de fecha 11 de mayo de 2012, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Quevedo Salceda, titular de la Notaría Pública número 99 del Distrito Federal
- II.4.- "**La Empresa**", para efectos del artículo 32-D, regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada el 30 de diciembre de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, se obliga a presentar el documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita la respuesta del SAT sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de "**La Empresa**".
- II.5.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.6.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.7.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que los accionistas, directivos, personal de confianza y empleados de su representado, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- II.8.-** Declara bajo protesta de decir verdad, que su representado no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).
- II.9.-** Dentro del objeto social de su representada se encuentran entre otros: el diseño, desarrollo, operación, organización, administración, explotación y prestación de toda clase de servicios de información, por cualquier medio impreso o electrónico, en los Estados Unidos Mexicanos y el extranjero; contando al efecto con la infraestructura técnica, recursos humanos, financieros y materiales, necesarios y adecuados para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- II.10.-** El domicilio de su representado está ubicado en Av. Mariano Escobedo N. 510, piso 6 Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, cp.11590, México Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.11.-** En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una empresa **Pequeña**.
- II.12.-** Su representado se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **EFI030227P25**.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICA.- Previamente a la suscripción de este contrato han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el mismo y cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente su personalidad jurídica en este contrato y admiten como propias, en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "La Empresa" se obliga a prestar a "BANOBRAS", el **servicio integral de monitoreo, síntesis y análisis temático de medios**, a fin de mantener informados, de forma permanente y oportuna a los Servidores Públicos de la Institución previamente autorizados, sobre el impacto del quehacer de "BANOBRAS" en dichos medios de información.

El presente contrato se lleva a cabo de conformidad con lo solicitado en el oficio número GCyRI/172200/139/2015, de fecha 6 de mayo de 2015, suscrito por la Gerente de Comunicaciones y Relaciones Institucionales de "BANOBRAS", en lo descrito en el documento denominado "Justificación para la contratación del servicio integral de monitoreo, síntesis y análisis



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

temático de medios", por lo especificado en el documento "Anexo Técnico del servicio integral de monitoreo, síntesis y análisis temático de medios", así como en lo ofrecido por La Empresa en su cotización de fecha 23 de abril de 2015.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A".

SEGUNDA.- ENTREGABLES: Derivado de las necesidades y de los beneficios que "BANOBRAS" espera recibir con la contratación de este servicio, deberá considerarse la entrega de lo siguiente:

N°	Descripción del servicio
1	Síntesis Impresa y Digital de Periódicos Editados en la Ciudad de México
2	Síntesis Impresa y Digital de Revistas Nacionales
3	Portal Electrónico y sus Accesos
4	Soporte Técnico
5	Base de Datos y Compilación Mensual de Información
6	Monitoreo de Periódicos Nacionales
7	Monitoreo de Prensa en los Estados y Municipios
8	Monitoreo de Prensa Extranjera
9	Monitoreo de Revistas Nacionales y Extranjeras
10	Monitoreo de Sitios de Internet
11	Monitoreo de Radio y Televisión
12	Bitácora de Radio y Televisión
13	Monitoreo de Plataformas Digitales y Redes Sociales
14	Resumen Informativo de Ocho Columnas
15	Resumen Informativo
16	Resumen de Géneros de Opinión
17	Impactos Periodísticos del Director General
18	Prontuario de Impactos Periodísticos del Director General
19	Resumen Informativo de Prensa de los Estados
20	Resumen Informativo de Prensa Extranjera
21	Resumen de Monitoreo de Radio y Televisión Matutino, Meridiano, Vespertino y Nocturno.
22	Seguimiento Especial por Tema/Autor
23	Informe de Menciones en Plataformas Digitales y Redes Sociales
24	Análisis Cuantitativo y Cualitativo Semanal de Impactos del Director General en Periódicos.

Mismos que se detallan en el punto X. **Entregables de los servicios** del documento denominado "Anexo Técnico", y que forma parte integrante del presente Contrato como Anexo "A".

TERCERA.- COSTO DE LOS SERVICIOS: El costo total por los servicios objeto del presente Contrato es la cantidad de **\$940,000.00 (Novecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

agregado. "BANOBRAS" realizará 8 (ocho) pagos mensuales de los servicios conforme al punto XVII. Forma de pago de los Servicios," del Anexo Técnico y conforme a la Cotización de La Empresa en la siguiente forma:

1	Síntesis Impresa y Digital de Periódicos Editados en la Ciudad de México	\$9,000.00
2	Síntesis Impresa y Digital de Revistas Nacionales	\$6,000.00
3	Portal Electrónico y sus Accesos	\$19,700.00
4	Soporte Técnico	-
5	Base de Datos y Compilación Mensual de Información	\$7,500.00
6	Monitoreo de Periódicos Nacionales	\$6,000.00
7	Monitoreo de Prensa en los Estados	\$3,300.00
8	Monitoreo de Prensa Extranjera	\$3,300.00
9	Monitoreo de Revistas Nacionales y Extranjeras	\$4,500.00
10	Monitoreo de Sitios de Internet	\$6,900.00
11	Monitoreo de Radio y Televisión	\$9,000.00
12	Bitácora de Radio y Televisión	\$4,500.00
13	Monitoreo de Plataformas Digitales y Redes Sociales	\$5,600.00
14	Resumen Informativo de Ocho Columnas	-
15	Resumen Informativo	-
16	Resumen de Géneros de Opinión	-
17	Impactos Periodísticos del Secretario	\$4,300.00
18	Prontuario de Impactos Periodísticos del Secretario	\$4,300.00
19	Resumen Informativo de Prensa de los Estados	\$4,300.00
20	Resumen Informativo de Prensa Extranjera	\$4,300.00
21	Resumen de Monitoreo de Radio y Televisión Matutino, Meridiano, Vespertino y Nocturno.	-
22	Seguimiento Especial por Tema/Autor	\$3,500.00
23	Informe de Menciones en Plataformas Digitales y Redes Sociales	\$3,000.00
24	Análisis Cuantitativo y Cualitativo Semanal de Impactos del Secretario en Periódicos.	\$8,500.00
PAGO MENSUAL SIN INCLUIR EL I.V.A.		\$117,500.00

CUARTA.- FORMA DE PAGO: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "BANOBRAS" realizará los pagos a "La Empresa", dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios y a la entrega de la constancia de aceptación correspondiente, emitida por la Gerencia de Comunicación y Relaciones



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Institucionales, de haber recibido los servicios en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, constancia que entregará al Área de Seguimiento de Contratos de "BANOBRAS".

Las facturas electrónicas, deberán cumplir todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberá(n) enviarse a las siguientes direcciones de correo electrónico: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx, alejandro.sosa@banobras.gob.mx y lorena.zubia@banobras.gob.mx, con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos, libere el pago correspondiente.

"BANOBRAS" no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por "La Empresa" que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo "A" del presente contrato, así como con los ofrecidos por "La Empresa" en la cotización que presentó.

Las cantidades mencionadas en la cláusula anterior, serán cubiertas por "BANOBRAS" en las oficinas de la Gerencia de Control de Pagos, ubicadas en la planta baja de El Edificio La Fe o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione "La Empresa" para tal efecto.

Uno de los requisitos indispensables para que la Gerencia de Control de Pagos de "BANOBRAS" emita los pagos del presente contrato, es que "La Empresa" entregue a la Gerencia de Adquisiciones del propio "BANOBRAS", en tiempo y forma, la póliza de fianza referida en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA de este instrumento.

Si faltara alguno de los documentos solicitados para el pago, o no estuvieran debidamente complementados, la documentación será devuelta a "La Empresa" para su regularización; en este caso el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

"BANOBRAS" en caso de incumplimiento en los pagos referidos en esta cláusula, a solicitud de "La Empresa", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Empresa" en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "La Empresa", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "BANOBRAS" de acuerdo con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones de "La Empresa" a entera satisfacción de "BANOBRAS", la Subdirección de Contraloría Interna deberá proceder inmediatamente a extender la constancia final de aceptación de servicios, a efecto de que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la(s) garantía(s) del presente instrumento; lo anterior de conformidad con el artículo 81, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en términos de la cláusula de "Fianza" del presente Contrato.

En caso de rescisión del presente contrato, "La Empresa" deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "BANOBRAS".

QUINTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente Contrato será del 11 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "BANOBRAS", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, sin más responsabilidad que notificar por escrito a "La Empresa", con diez días naturales de anticipación, debiendo, en tal caso, ambas partes realizar un ajuste sobre los servicios prestados por "La Empresa" y los pagos cubiertos por "BANOBRAS", a la fecha que surta efectos dicha notificación, procediendo a elaborar el finiquito correspondiente.

En estos supuestos "BANOBRAS" reembolsará a "La Empresa" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

SÉPTIMA.- PENALIZACIÓN: Conforme a lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 del Reglamento de ésta última, "BANOBRAS" aplicará las siguientes penas convencionales, por causas imputables a "La Empresa":

1. Dos al millar por cada día natural de atraso que transcurra desde el día en que "La Empresa" debió dar inicio a los servicios y el día en que sean recibidos a entera satisfacción por el titular de la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales de "BANOBRAS".

Esta pena se aplicará sobre el monto total del contrato de prestación de servicios y su monto no excederá del de la garantía de cumplimiento de dicho instrumento legal.

2. Dos al millar por cada día natural de atraso que transcurra desde el día en que "La Empresa" debió realizar la entrega y recepción de los entregables que se indican en el apartado X. **Entregables de los Servicios del Anexo Técnico**, y el día en que sean recibidos a entera satisfacción por el titular de la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales de "BANOBRAS".

Esta pena se aplicará sobre el valor mensual de cada entregable que actualice lo establecido en el párrafo anterior y su monto no excederá del 10% del valor mensual del(os) entregable (s) que corresponda.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lo anterior en términos del apartado XIV. Penas Convencionales, del Anexo Técnico.

"BANOBRAS", aplicará las penas convencionales mencionadas a través de la Nota de Crédito que "La Empresa", emita sobre la facturación del mes que se trate.

Para el caso del primero de los supuestos mencionados "BANOBRAS", aplicará la pena convencional en la facturación correspondiente al primer mes de los servicios.

La determinación de los supuestos de incumplimiento la llevará a cabo el Titular de la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales, mientras que el cálculo y notificación de las penas convencionales, estará a cargo del Área de Seguimiento de Contratos de "BANOBRAS".

"La Empresa" quedará obligado ante "BANOBRAS" a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

OCTAVA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN: La Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales de "BANOBRAS" proporcionará a "La Empresa" los datos y documentación que requiera, para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

NOVENA.- CESIÓN: "La Empresa" no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento, en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, con la autorización expresa por escrito de "BANOBRAS", previa solicitud por escrito de "La Empresa", con diez días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago. La falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión de este contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LEGAL: "La Empresa" será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que utilice en el cumplimiento del presente contrato, liberando a "BANOBRAS", de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal; si "BANOBRAS" llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por este concepto, "La Empresa" se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

"La Empresa" será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato. En caso de que "BANOBRAS" llegase a erogar de su peculio cualquier cantidad por estos conceptos, "La Empresa" se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente

DÉCIMO

PRIMERA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de "La Empresa" a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A", "BANOBRAS" podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a "La Empresa" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles

A
S
E



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "BANOBRAS" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "La Empresa". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "La Empresa" dentro de dicho plazo, y
3. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "BANOBRAS" por concepto de los bienes entregados y de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "BANOBRAS", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se entregaren los bienes y se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "BANOBRAS" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, "BANOBRAS" establecerá con "La Empresa" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO SEGUNDA.-

FIANZA: "La Empresa" se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante este contrato y su Anexo "A", entregando a "BANOBRAS" en un lapso que no exceda de 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta la conclusión de la vigencia del presente contrato, una póliza de fianza, expedida por una institución mexicana, legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado. El texto de la póliza de fianza referida, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

"La Empresa" se obliga a mantener vigente dicha fianza, en tanto permanezca en vigor el presente contrato durante el período de garantía de los servicios y si es el caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, o hasta aquella fecha en que "BANOBRAS" hubiere comunicado la terminación anticipada de este contrato, en el entendido de que sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de "BANOBRAS", previa solicitud por escrito de "La Empresa" al propio "BANOBRAS".

Asimismo, "La Empresa" se obliga a presentar la fianza referida en esta cláusula con la especificación por parte de la compañía afianzadora de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 93, 94 y 118 de Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de las fianzas que nos ocupan.

En caso de que se modificara el presente contrato, "La Empresa" se obliga a actualizar el monto de esta fianza, sobre la base del diez por ciento del monto total del contrato, mediante el endoso correspondiente. Para que dicha modificación surta sus efectos, será requisito indispensable que la afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión del endoso aludido.

Mientras "La Empresa" no entregue a "BANOBRAS", la póliza de fianza antes referida, estará obligada a cumplir con todas las obligaciones a su cargo contraídas mediante este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor, derivados de este contrato.

La fianza podrá hacerla efectiva "BANOBRAS" en cualquier momento, cuando "La Empresa" incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo que se establezcan en el presente contrato.

**DÉCIMO
TERCERA.-**

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Cuando en la prestación de los servicios materia de este instrumento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "BANOBRAS", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso "BANOBRAS" únicamente pagará a "La Empresa" aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedeciere a causas imputables a "BANOBRAS", éste pagará a "La Empresa" en este supuesto, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, una vez que transcurra un lapso mayor a aquel pactado para efectuar el siguiente pago parcial o total de los servicios, posterior al inicio de la suspensión.

**DÉCIMO
CUARTA.-**

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: "BANOBRAS", supervisará las acciones que emprenda el personal de "La Empresa", en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, a través de la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales, obligándose "La Empresa" a atender las observaciones que le hicieren por escrito para mejorar la calidad de los servicios.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**DÉCIMO
QUINTA.-**

DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por las partes en dichas cláusulas.

**DÉCIMO
SEXTA.-**

CAMBIO DE DOMICILIO: Las partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones de este instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los tres días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

**DÉCIMO
SÉPTIMA.-**

RESPONSABILIDAD: La idoneidad de "La Empresa", la razonabilidad del monto de la contraprestación que "BANOBRAS" cubrirá a "La Empresa", así como la vigilancia para la correcta ejecución de los servicios materia de este Contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad de la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales de "BANOBRAS".

**DÉCIMO
OCTAVA.-**

RESPONSABLES POR LAS PARTES: Las partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento y su Anexo "A", a las siguientes personas:

"BANOBRAS" a la Lic. Alma Rosa Hernández Arana, Gerente de Comunicación y Relaciones Institucionales, con domicilio en la planta baja de El Edificio La Fe.

"La Empresa" al C. Juan Ricardo Pérez Escamilla González, en su carácter de Apoderado Legal y con su mismo domicilio.

La persona designada por "BANOBRAS" vigilará el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por "La Empresa" mediante el presente Contrato, y emitirá, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran a "La Empresa" los pagos correspondientes, a su vez, la persona designada por "La Empresa" vigilará que "BANOBRAS" cumpla con las obligaciones contraídas mediante este instrumento.

**DÉCIMO
NOVENA.-**

NORMATIVA APLICABLE.- Todo lo no expresamente previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

VIGÉSIMA.-

JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el día 11 de mayo del año 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

BANOBRAS

LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. ALMA ROSA HERNÁNDEZ ARANA
GERENTE DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES
INSTITUCIONALES

**LIC. LETICIA DEL CARMEN PAVÓN
HERNÁNDEZ**
GERENTE DE ADQUISICIONES

LA EMPRESA

**C. JUAN RICARDO PÉREZ ESCAMILLA
GONZÁLEZ**
APODERADO LEGAL

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

A N E X O "A"

Este anexo, conformado por el oficio número **GCyRI/172200/139/2015**, emitido por la Gerente de Comunicación y Relaciones Institucionales de **Banobras**, de fecha 6 de mayo de 2015, por el documento denominado "**Justificación para la Contratación del Servicio integral de Monitoreo, Síntesis y Análisis Temático de Medios**", por el **Anexo Técnico de "Servicio Integral para el Monitoreo, Síntesis y Análisis de Medios"** y por la **Cotización** presentada por **La Empresa** el día 23 de abril de 2015, todo lo anterior forma parte integrante del contrato **DAGA/019/2015**.